



MICSUR

MERCADO DE INDUSTRIAS
CULTURALES DEL SUR

1. ANTECEDENTES

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante “el Consejo” ha sido invitado a participar con una delegación de representantes del sector de la industria nacional del libro y la lectura, en el primer Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR), el cual se llevará a cabo en el Hotel Provincial de la ciudad de Mar del Plata, Argentina, entre los días 15 y 18 de mayo de 2014.

Este mercado contará con la presencia de creadores, productores, curadores, programadores, gestores, compradores de contenidos y servicios creativos y culturales de 10 países suramericanos, además de una delegación de invitados y compradores internacionales, correspondientes a 6 áreas de las industrias creativas, incluyendo música, audiovisual, libro, artes escénicas, diseño y videojuegos.

La invitación para el sector del libro consiste en:

- Una delegación chilena compuesta por actores emergentes y actores consolidados, representantes de empresas de las industrias creativas y culturales de Chile, incluyendo editoriales, distribuidores, agentes, compradores y gestores, entre otros, para participar en ruedas de negocio, foros y actividades de fortalecimiento del intercambio de las industrias creativas del continente.

La invitación está abierta a todos los representantes de las industrias creativas y culturales de Suramérica que deseen asistir a MICSUR. Pero con el fin de asegurar la participación del sector, el Consejo cubrirá los gastos de traslado de una delegación de representantes de industria del libro.

2. CONVOCATORIA

El Consejo invita al sector a presentar postulaciones, por parte de profesionales de la industria nacional del libro, que deseen integrar esta delegación, para representar a Chile y participar de la agenda de actividades de MICSUR 2014, compuesta de rondas de negocios en formatos bilaterales y colectivas, sesiones de pitch, foros, seminarios, stands, showcases, además de espacios informales para propiciar la asociatividad y el intercambio. La delegación estará compuesta por dos comitivas: una de actores emergentes de la industria y otra de actores consolidados de la industria. El número de integrantes de cada una de estas Comitivas será determinado por la Comisión de Asesores que evaluará y seleccionará teniendo en consideración que el presupuesto máximo destinado para esta Convocatoria asciende a \$5.000.000.

3. OBJETIVO

Por medio de esta invitación, el Consejo busca garantizar la adecuada representación del país y del sector dentro de las actividades de MICSUR 2014, con el fin de fomentar a la industria e inter-

nacionalizar el sector del libro nacional, involucrar al sector dentro de instancias de integración suramericanas y establecer redes comerciales y culturales con el resto del continente.

4. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y DEBER DE VERACIDAD

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar sus postulaciones, los concursantes declaran bajo juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

5. BENEFICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA

Para los beneficiarios que resulten elegidos, el CNCA cubrirá:

- Traslado aéreo Santiago - Mar del Plata - Santiago.

A su vez, MICSUR entregará los siguientes beneficios a los seleccionados por el CNCA:

- Alojamiento en Mar del Plata durante MICSUR.
- Las gestiones asociadas a la inscripción en MICSUR

Se deja constancia que el CNCA no se hace responsable de los beneficios que con motivo de la presente Convocatoria, MICSUR otorgue a los seleccionados.

6. BENEFICIARIOS ELEGIBLES

- **Comitiva actores emergentes:** Empresas, agrupaciones, profesionales, entre otros, de la industria nacional del libro, que estén en condiciones de participar de ruedas de negocio, ya sea en calidad de oferentes o demandantes de bienes y servicios creativos y culturales, o un perfil que combine ambos. Los postulantes a esta convocatoria deberán ser profesionales emergentes, es decir, deben tener un máximo de 5 años de actividad en el sector y un máximo de 10 títulos publicados. Esta definición incluye editores, distribuidores, agentes, entre otros.
- **Comitiva actores consagrados:** Empresas, agrupaciones u otras instancias de la industria nacional del libro, que estén en condiciones de participar de ruedas de negocio, ya sea en calidad de oferentes o demandantes de bienes y servicios creativos y culturales, o un perfil que combine ambos. Los postulantes a esta convocatoria deberán ser profesionales consagrados, es decir, que deben contar

con más de 5 años de actividad en el sector y más de 10 títulos publicados. Esta definición incluye editores, distribuidores, agentes, entre otros.

7. POSTULANTES

Podrán postular a esta convocatoria, personas naturales y/o jurídicas, siempre que no se encuentren inhabilitadas y que cumplan con las siguientes características:

Personas Jurídicas:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

Personas Naturales:

- Ser mayores de 18 años.
- De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

En el caso que el postulante sea una persona jurídica, deberá individualizar en la carta de expresión de interés a la persona natural que viajará en caso que sea seleccionado.

8. DE LAS INHABILIDADES

Están inhabilitados(as) para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios);
- b. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios)
- c. Al momento de postular, debe individualizarse a los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- d. Personas jurídicas con o sin fines de lucro que dentro de su postulación contemplen que la persona natural que viajará es autoridad y/o trabajador(a) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios).
- e. Al momento de postular, debe individualizarse a la persona natural que viajará.
- f. Ser cónyuge; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, de los miembros del Consejo o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente grado ocho (8) en la escala funcionaria.
- g. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas

de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones, cesa la inhabilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

El CNCA revisará, durante todo el proceso de la convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna inhabilidad, su postulación quedará fuera de convocatoria.

9. RECEPCIÓN DE POSTULACIONES

El periodo de postulaciones comenzará una vez publicadas las presentes bases en el sitio www.cultura.gob.cl y concluirá el día **lunes 17 de Marzo de 2014**. Las postulaciones deberán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante "la Secretaría", ubicadas en Ahumada N° 11, piso 11, Santiago, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

Asimismo, se podrán presentar las postulaciones digitalmente, completando y enviando su postulación a través del sitio web: www.cultura.gob.cl, antes de las 23:59 horas del día del cierre de la convocatoria.

La postulación se entenderá completada una vez que se envíe a través del sitio web antes mencionado.

10. FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Tanto las postulaciones físicas como digitales, deberán ser realizadas utilizando el formato de formulario de postulación y de carta de expresión de interés, que se puede descargar en el sitio www.cultura.gob.cl.

El postulante deberá completar todos los campos obligatorios del formulario de postulación y adjuntar los antecedentes obligatorios que en él se contemplan.

11. CONSTATACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE BASES

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo durante toda la Convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección, la que dejará constancia en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los titulares de las postulaciones que hayan sido declaradas fuera de bases, les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación establecidas en bases, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado.

12. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el postulante no se encuentra inhabilitado para postular;
- Que el Fondo, Convocatoria, delegación y comitiva elegida sea pertinente con la postulación;
- Que el formulario de postulación se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y adjuntado los antecedentes obligatorios que en él se contemplan, entre los que se encuentran la carta de expresión de interés;
- Que la carta de expresión de interés que se haya adjuntado al formulario de postulación se encuentre de acuerdo al formato publicado en www.cultura.gob.cl; y
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido.

13. DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

14. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Conforme al artículo 59º de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

15. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de la instancia de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que la postulación no pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la Convocatoria.

Se deja constancia que, tratándose de postulaciones cuyos recursos interpuestos en contra de la inadmisibilidad hayan sido acogidos, la Secretaría del Fondo procederá a incluirlos dentro del proceso de la Convocatoria para ser evaluados junto con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea.

El proceso de evaluación y selección de las postulaciones admisibles, estará a cargo de una Comisión de Especialistas, compuesta por 3 (tres) personas designadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

De la Evaluación y Selección.

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta.

La Comisión de Especialistas se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

b. El proceso de selección consiste en la definición de las postulaciones ganadoras, de entre las admisibles conforme la disponibilidad presupuestaria y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.

En virtud de lo anterior, la Comisión elaborará una sola nómina con todas las postulaciones recibidas para ambas Comitivas, con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

La Comisión de Especialistas podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente, pudiendo el Consejo reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otros concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierta la Convocatoria.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PONDERACIONES Y PUNTAJES

La evaluación de las postulaciones será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación, y los puntajes serán asignados en consideración a las ponderaciones señaladas, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

Comitiva de Actores Emergentes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Trayectoria	30 %
Evaluación del interés y las oportunidades que pretende explotar durante MICSUR, manifestadas en la carta de expresión de interés	70 %

Convocatoria Actores Consagrados:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Trayectoria	40 %
Experiencia en mercados y ferias internacionales	30%
Evaluación del interés y las oportunidades que pretende explotar durante MICSUR, manifestadas en la carta de expresión de interés	30 %

Las postulaciones serán evaluadas con los siguientes rangos de puntuación. Solo serán elegibles las postulaciones que tengan 75 puntos o más.

0 - 39 puntos: Deficiente.

40 - 74 puntos: Regular.

75 - 89 puntos: Bueno.

90 - 100 puntos: Muy Bueno.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Corresponderá a la Comisión de Especialistas, en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando el siguiente criterio de selección:

- De mayor a menor puntaje.
- En la Comitiva de Actores Emergentes deberá haber al menos una postulación seleccionada de un postulante que pertenezca a una región distinta a la Metropolitana, siempre y cuando existan postulaciones de esta naturaleza que tengan la calidad de elegible.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación, conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de Convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

18. COMISIÓN DE ESPECIALISTAS

La Comisión de Especialistas requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. En caso de empate resolverá su Presidente.

Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los seleccionados, la que tendrá validez con firma de todos los integrantes de la Comisión, asistentes a la sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

19. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional www.cultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona.

Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la Convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados.

20. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESPECIALISTAS

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones, realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas que cumplan con las condiciones establecidas en estas bases para ser hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que sus parientes hábiles

para postular, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes hábiles de la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona hábil, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y selección de postulaciones, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en este concurso.

21. OBLIGACIONES PARA LOS GANADORES

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el Consejo solo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por la organización de MICSUR, junto con aquellas dispuestas por el Consejo, dentro del contexto de los preparativos previos, y de la participación de la delegación Chilena en este mercado.

22. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Conforme al artículo 59º de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

23. PUBLICIDAD DE LAS POSTULACIONES

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

24. RETIRO DE DOCUMENTOS MATERIALES

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple, junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la Convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a postulaciones no seleccionadas, dejándose constancia en un acta elaborada especialmente al efecto, la que incluirá la nómina de postulaciones en dicha situación.